



SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

DECRETO N°. 0147

"Por el cual se corrige un error formal en el Decreto No. 156 del 25 de enero de 1996 y en el acta de posesión del 07 de febrero de 1996"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones, y

CONSIDERANDO QUE:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 6°, numeral 2,3, dispone que es competencia de los departamentos la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con esta misma ley.

Mediante derecho de petición enviado al correo institucional, BERTILDA Menco De ACUÑA, identificada con cédula de ciudadanía número 22.938.186, solicita corrección de su nombre en el Decreto No. 156 del 25 de enero de 1996 y en su acta de posesión del 07 de febrero de 1996, en los siguientes términos:

"...La corrección del Decreto No. 156 de 1996 mediante el cual fue nombrada en el cargo de Auxiliar de Servicios Generales y el acta de posesión de dicho cargo de fecha 07 de febrero de 1996, de BERTILDA Menco De ACUÑA, en los cuales hubo en error en su segundo apellido, aparece como BERTILDA Menco RODELO. Se solicita corregir el segundo apellido en los documentos mencionados de la señora BERTILDA Menco De ACUÑA con nota aclaratoria"

Confrontada la parte pertinente del Decreto No. 156 de 1996 y Acta de Posesión de febrero 07 de 1996, con la cédula de ciudadanía de la peticionaria se tiene que ciertamente hay un error de digitación en su segundo apellido, pues en vez de poner *BERTILDA Menco De ACUÑA*, como aparece en el documento de identificación, se colocó BERTILDA Menco RODELO.

Estos errores de digitación son simplemente formales en la medida en que su corrección no desnaturaliza el sentido material de la decisión, y por lo tanto son susceptibles de subsanar de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, el cual es del siguiente tenor literal:

Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda. (Subrayas fuera de texto)

En mérito de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: CORREGIR el error formal de digitación en que se incurrió en el Decreto No. 156 de 1996 y Acta de Posesión de fecha 07 de febrero de 1996 "por el cual se hizo un nombramiento" y tomo posesión de su nombramiento, respecto del segundo apellido de la funcionaria nombrada identificada con cédula de ciudadanía número 22.938.186, cuya escritura correcta es *BERTILDA Menco De ACUÑA*, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Turbaco, a los 15 días del mes de diciembre de 2020.

VERONICA MONTERROSA TORRES

Secretaria de Educación

Vobo.: Delanis Salas Villegas
Vobo: Willy Escurecía Castro
Vobo.: Didier Flórez Martínez
Elaboro: Olga L. Torres Martínez

Jefe Oficina Asesora Jurídica
Director Administrativo Establecimientos Educativos (E)
Profesional Universitario Planta de Personal (E)
Técnico Operativo